

CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS que otorga el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, señor Jaime Eulogio Luyo Kuong, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07220618, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima - Perú, designado mediante Resolución Suprema N° 02-2023-EM y autorizado mediante Decreto Supremo N° 078-2023-EF, a quien en adelante se le denominará EL ESTADO; y de la otra parte, la persona jurídica denominada Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C., inscrita en la Partida N° 15246116 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliado en la ciudad de Lima - Perú, representado por el señor EDGAR ERNESTO VIZCARRA GUILLEN, identificado con DNI N° 10470844 y JAVIER RODRÍGUEZ LLANOS, identificado con CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 005850582, quienes proceden debidamente autorizados según poder que obra inscrito en la Partida N° 15246116 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará CONCESIONARIO; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Ministerial N° 422-2020-MINEM/DM, publicada el 30 de diciembre de 2020, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprobó el Plan de Transmisión 2021-2030, en el cual se contempla, entre otros, la ejecución de los proyectos "Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas" e "ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas".
- 1.2. Mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-MINEM/DM, publicada el 20 de mayo de 2021, el MINEM encargó a PROINVERSIÓN la conducción, entre otros, de los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos "Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas" e "ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas".
- 1.3. Mediante Resolución Ministerial N° 485-2021-MINEM/DM publicada el 31 de diciembre de 2021, se aprobó el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas 2021 – 2023 para el subsector Electricidad.
- 1.4. Mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 114-1-2022-CD, adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 21 de enero de 2022, se aprobó la incorporación de los proyectos "Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas" e "ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas" al Proceso de Promoción de la inversión privada, así como la modalidad de Asociación Público Privadas aplicable a los mismos.
- 1.5. Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 22-2022/DPP/EL.15 del 3 de mayo de 2022, se ratificó los numerales 1 y 2 del Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 68-1-2022-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 15 de marzo de 2022, mediante los cuales se aprobaron la Versión Inicial de los Contratos y el Informe de Evaluación Integrado de la fase de Estructuración.



- 1.6. Mediante aviso publicado en el diario oficial El Peruano los días 4 y 5 de mayo de 2022, así como en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN, se convocó al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos “Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas” e “ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”.
- 1.7. Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 53-2022/DPP.EL.15 del 15 de noviembre de 2022, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 80-1-2022-Líneas de Transmisión, que aprobó la Versión Final de los Contratos de Concesión y el Informe de Evaluación Integrado de la fase de Transacción, y el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 83-1-2022-Líneas de Transmisión, que aprobó la modificación sustancial a la Versión Final del Contrato del proyecto “ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”.
- 1.8. El 31 de enero de 2023, se realizó el acto de Presentación de Ofertas y Adjudicación de la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos “Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas” e “ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”, resultando adjudicatario la empresa Acciona Concesiones S.L.
- 1.9. Mediante Carta de fecha 17 de marzo de 2023, la empresa Acciona Concesiones S.L. acreditó la constitución de la persona jurídica Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C., la cual suscribirá los Contratos de Concesión y el Contrato de Seguridades y Garantías. Asimismo, mediante Carta de fecha 22 de marzo de 2023 remitió la inscripción registral correspondiente.
- 1.10. En el numeral 7 del Anexo N° 5 (Procedimiento para la Fecha de Cierre) de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales, se establece como uno de los actos del Cierre, que el Concedente entregará al Adjudicatario copia del Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, las seguridades y garantías en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en cada uno de los Contratos de Concesión de los proyectos “Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas” e “ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”.
- 1.11. Mediante Decreto Supremo N° 078-2023-EF, se dispuso otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en cada uno de los Contratos de Concesión de los proyectos “Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas” e “ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”, a celebrarse con la empresa Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C. (en adelante, los CONTRATOS DE CONCESIÓN).

SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, el ESTADO garantiza al CONCESIONARIO, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas quien actúa en representación del ESTADO, establecidas en cada uno de los CONTRATOS DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.



- 2.2 El ESTADO reconoce y garantiza que PROINVERSIÓN llevó a cabo el concurso, de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases del Concurso, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.

TERCERA: ARBITRAJE

- 3.1 Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 14 de cada uno de los CONTRATOS DE CONCESIÓN, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1071.

CUARTA: VIGENCIA

- 4.1 Este CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con cada uno de los CONTRATOS DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte del ESTADO.

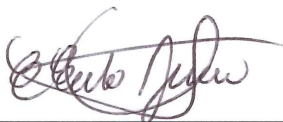
En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de mayo de 2023.



EL ESTADO



EL CONCESIONARIO



EL CONCESIONARIO



Carlos Herrera Carrera
Notario de Lima